

ORDENANZA N° 013/90

REFERENTE A: “CERTIFICACION DE VERIFICACION DE LIMITES Y AMOJONAMIENTO”.-

VISTO:

Que en la actualidad no existe en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de nuestra Ciudad, una metodología para satisfacer las solicitudes de “Línea Municipal”, ni tampoco el límite de dominio privado con el dominio público del Municipio, y que se hace necesario preservar el correcto ejercicio del derecho de propiedad tanto público como privado, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Roldán no cuenta con un profesional de la Agrimensura en su plantel de empleados,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: En los casos en que se presenten en la Municipalidad de Roldán solicitud de permiso de edificación de obra nueva, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Verificación de Límites y Amojonamiento expedidos por un profesional legalmente habilitado para el ejercicio de la mensura.

Artículo 2°: En el Certificado de Verificación de Límites y Amojonamiento, el profesional actuante dejará constancia de los elementos tenidos en cuenta para efectuar el replanteo del título y las características de los mojones utilizados o encontrados existentes o de cualquier otra marcación que empleara para el replanteo, e indicar debidamente amojonadas las restricciones y limitaciones administrativas establecidas en ordenanzas municipales.

El profesional actuante deberá en todos los casos dar cota mínima de nivel umbral dejándola marcada por el mojón materializado de tal forma que sea inamovible, esa cota también deberá estar reflejada en los planos.

Artículo 3°: El profesional actuante podrá solicitar información en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad sobre los puntos de referencia o consolidar para la fijación de la Línea Municipal, la que deberá evacuar la consulta en el término de 5 (cinco) días hábiles.

Artículo 4°: El certificado de Verificación de Límites y Amojonamiento tendrá validez por 12 (doce) meses a partir de la fecha de emisión.

Artículo 5°: Un plano de mensura, hasta 12 (doce) meses posteriores a la fecha de su inscripción, podrá sustituir el Certificado de Verificación de Límites y Amojonamiento.

Artículo 6°: Cuando se trate de obras que se efectúen con plano municipal y se demuestre que el grupo familiar no puede hacerse cargo del costo de las tareas del profesional para cumplir con el requisito establecido en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá contratar un profesional para esta tarea, siendo el costo del trabajo un 50% del valor establecido por el Consejo de Ingenieros para el día profesional.

Artículo 7°: En el caso particular de los Barrios de Villa flores y Broff, la Municipalidad de Roldán, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos programará un Plan de Verificación de Límites y Amojonamiento, configurando y regularizando la situación especial de los trazados por medio de un grupo de profesionales legalmente habilitados para el ejercicio de la Agrimensura, contratados por la Municipalidad, con la aprobación del respectivo Contrato por parte del Honorable Concejo Deliberante, previo llamado a Concurso o Licitación, quedando a cargo de la Contratante el pago por los trabajos realizados, para confeccionar posteriormente sus respectivos y definitivos planos de mensura, cumpliendo con los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza.

Artículo 8°: A los efectos de complementar armónica y ordenadamente los artículos 6° y 7° se habilitará un Registro de Solicitudes en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por el que se irán satisfaciendo las mismas por el estricto orden de inscripción.

Artículo 9°: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos confeccionará un formulario tipo de certificados, como así también del comprobante de existencia de mojones.

Artículo 10°: Dicho certificado se rotulará “Certificado de Verificación de Límites y Amojonamiento”.

Artículo 11°: La presente ordenanza se aplicará a partir de los 30 (treinta) días de la fecha de su promulgación.

Artículo 12°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

ROLDAN, 2 de Agosto de 1.990.